



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : EUSEBIO RAMIREZ CARDOZO Y OTRO
RADICACIÓN : 2019-0137

De las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 # 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

12 de mayo de 2021.

SEÑOR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
De: BANCO DE BOGOTA
Contra: EUSEBIO RAMIREZ CARDOZO Y OTRO
RAD. 2019-137

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.211.681, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 194.439 del C.S. de la J., en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de **MARIA EUGENIA GARCIA CHARRY y EUSEBIO RAMIREZ CARDOZO**, conforme a la designación del Juzgado, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, lo cual hago en los siguientes términos:

CONTESTACION A LOS HECHOS

AL 1. ES CIERTO, conforme a las pruebas documentales que se anexan al escrito de demanda.

AL 2. ES CIERTO, conforme a las pruebas documentales que se anexan al escrito de demanda.

AL 3. ES CIERTO, conforme a las pruebas documentales que se anexan al escrito de demanda.

AL 4. NO ME CONSTA, desde que fecha se constituyó en mora a los deudores.

AL 5. NO ME CONSTA, sin embargo me atengo a lo que se hubiese pactado por las partes, respecto a la cláusula aceleratoria.

AL 6. ES CIERTO.

AL 7. NO ES UN HECHO.

CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES

AL 1. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.1. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.1.10. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL a) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL b) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.1.11. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL a) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL b) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL c) ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.2. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.2.1. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.2.2. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 1.3. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

AL 2. ME ATENGO a lo que se demuestre en el proceso.

EXCEPCIONES.

EXCEPCIONES DE FONDO.

PRESCRIPCION.

Solicito que opere la prescripción respecto de todo y cada uno de los conceptos, derechos y pretensiones que se encuentren más allá de los tres (3) años contados desde la fecha en que cada una de las obligaciones se haya hecho exigible.

NOTIFICACIONES

- El suscrito Abogado las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en la CARRERA 27 #53-61 Oficina 506 en Bogotá D.C., Cel. 3186925709

Whatsapp: 310 7938833- Email de notificación para todos los efectos en este proceso judicial: notificaciones.leneca@gmail.com

Del señor juez,



CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA

C.C. 80.211.681

T.P. 194.439 del C.S. de la J.